

SECRETARIA: Cali, 23 de octubre de 2020. A despacho del señor Juez el presente proceso EJECUTIVO, con la petición que antecede del apoderado de la parte demandante. Sírvasse proveer.

CARLOS VIVAS TRUJILLO
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

76001-31-03-002-2019-00327-00

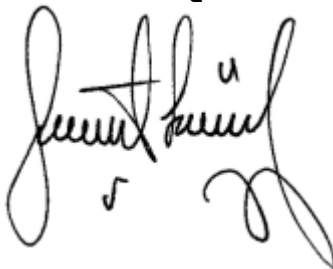
Revisada la actuación del proceso, se tiene que como consecuencia de la cuarentena declarada por el Gobierno Nacional por la pandemia mundial Covid 19, y que produjo restricciones para el acceso a los expedientes por parte de los apoderados, y que en el presente caso se presentó un cambio de apoderado judicial, previo a todo ello, el juzgado dejará sin efectos el numeral 3º del auto de fecha 9 de marzo de 2020, respecto a aplicar la sanción del Art. 317 del C.G.P., y en consecuencia,

RESUELVE:

1º. Dejar sin efectos el numeral 3º del auto de fecha 9 de marzo de 2020, respecto a aplicar la sanción del Art. 317 del C.G.P.

3º. Por medio de la notificación por estado electrónico del presente auto, póngase a disposición del Dr. EFRAIN DAZA TORRES, copia en PDF del auto de mandamiento de pago, y copia del auto que le reconoce personería.

NOTIFÍQUESE



VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ FIGUEROA
JUEZ

D.C.

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Cali, 28 DE OCTUBRE DE 2020 Notificado por anotación en ESTADO No. 083 de esta misma fecha.- El Secretario, CARLOS VIVAS TRUJILLO
